



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1562 CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2025 (PAC 2025).

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante, para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos, anualidad 2025, de conformidad con las siguientes

“BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante, para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos, a realizar durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2024 y el 1 de octubre de 2025, inclusive, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2024/2025, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 273.500,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4830000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

A los efectos de la presente convocatoria se excluyen: 1) Los Clubes de deporte para discapacitados y 2) Clubes de deportes de equipo e individuales, que compitan por equipos, participantes en ligas europeas y/o nacionales, de categoría senior o absoluta, masculina o femenina, de máximo nivel y las dos inmediatamente anteriores (excepto para aquellos Clubes de deportes de equipo e individuales en los que la Primera Nacional coincide con la máxima categoría), por ser objeto de convocatorias específicas recogidas en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del



ejercicio 2025. Así mismo, se excluyen de la presente convocatoria los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos.

Estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, con destino a la misma actividad.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. El importe fijo a conceder estará sujeto a la distribución de las solicitudes en diferentes Programas y Subprogramas, según la actividad objeto de subvención. Las cantidades fijas para cada uno de los programas son las que se indican en la base quinta:

PROGRAMA A

A1.	<i>Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional oficial de nivel diferente al de máxima categoría y las dos inmediatamente anteriores o de categoría distinta a la senior.</i>
A2.	<i>Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Autonómica de cualquier categoría.</i>
A3.	<i>Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Provincial de cualquier categoría.</i>

PROGRAMA B

B1.	<i>Para los Deportes Individuales se tendrá en consideración la participación de un equipo, masculino o femenino, del Club o Entidad Deportiva en competición de Liga Nacional oficial de nivel diferente al de máxima categoría y los dos inmediatamente anteriores o de categoría distinta a senior.</i>
B2.	<i>Para los Deportes Individuales (olímpicos) se tendrá en consideración la participación de un Club o Entidad Deportiva o de sus deportistas en competición federada oficial.</i>
B3.	<i>Para los Deportes Individuales (no olímpicos, pruebas no olímpicas de deportes olímpicos y pelota valenciana) se tendrá en consideración la participación de un Club o Entidad Deportiva o de sus deportistas en competición federada oficial.</i>



PROGRAMA C

C1.	<i>Organización y/o participación en actividades deportivas de carácter internacional o nacional de todas las categorías, incluidas en el calendario federativo.</i>
C2.	<i>Organización y/o participación en actividades deportivas de carácter internacional o nacional, de todas las categorías, no incluidas en el calendario federativo.</i>

PROGRAMA D

D.	<i>Organización y/o participación en actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, etc.) de carácter autonómico, provincial y local que fomenten la práctica de una modalidad deportiva; así como programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas de formación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos.</i>
----	---

El carácter internacional o nacional en una actividad (Programa C) se adquiere por la participación de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otros países (Internacional) o de otras Comunidades Autónomas (Nacional). En ambos casos, en un porcentaje mínimo del 25% del total de participantes en la actividad.

La organización de actividades propias de la entidad fuera de donde tiene su sede no se incluirán dentro del programa C, salvo que cumpliesen con el porcentaje de participación anteriormente señalado para actividades de carácter Nacional o Internacional.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida.

b) Que el Club o Entidad deportiva se halle inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

c) Que participe en una competición federada oficial (Liga) de las indicadas en la Base Primera (Programa A y B) durante la temporada 2024/2025, o que organice y/o participe en competiciones y actividades deportivas (Programas B, C y D) durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2024 y el 1 de octubre de 2025, inclusive.



d) *No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

e) *Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.*

f) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado de "Trámites" seleccionando el procedimiento DEPORTES, Convocatoria de subvenciones incluidas en el Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas, para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos PAC, cuya URL específica es: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c82cb670-71a5-423e-9eb0-b6bbc7b42df9>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" / "Ayuda a la Tramitación" / "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

*Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los **ANEXO I** (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto); **ANEXO II** (documentación adjunta); **ANEXO III** (que incorpora el "Modelo*



Informe Ayuntamiento"); estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Anexos I y II se presentarán firmados digitalmente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Y cada Club o Entidad deportiva, únicamente, podrá solicitar subvención para un solo programa deportivo, de entre los que figuran en la Base Primera.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado, ANEXO I (que incorpora datos de la actividad objeto de subvención; criterios de prioridad; Proyecto; Presupuesto; Relación seguros y medidas higiénico-sanitarias), debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad.

2. Anexo Normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la Entidad.

3. Anexo Normalizado, ANEXO III ("Modelo de Informe del Ayuntamiento"), debidamente cumplimentado y firmado (obligatoriamente con firma electrónica), que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización_expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.

5.- (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.



6.- "Ficha de Alta a Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva solicitante no excederá de 1.200,00€. Las cantidades fijas establecidas para cada uno de los Programas indicados en la Base Primera, serán las siguientes:

PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS	
PROGRAMAS	IMPORTE FIJO
A1	1.200,00 €
A2	1.000,00 €
A3	800,00 €
B1	1.000,00 €
B2	800,00 €
B3	600,00 €
C1	1.200,00 €
C2	1.000,00 €
D	500,00 €

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones (importe fijo según Programa), se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin



exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402, de 4 de agosto de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base al criterio fijo de valoración establecido en la Base Quinta, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2024, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones y los siguientes actos administrativos, serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas publicaciones servirán de notificación a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.



SEPTIMA.- *Justificación y abono.*

Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, en la forma prevista en este punto.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Esta documentación justificativa (impreso 1B) deberá corresponder a la actividad seleccionada como objeto de la subvención y referida al periodo o temporada que comprende la presente convocatoria (Base Primera), y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, así como en los Anexos en los que así se indique. Es importante que la fecha de inicio y la de finalización de la actividad objeto de subvención coincidan en todos los documentos (Solicitud General de Subvención y Anexos), para que no haya confusión respecto de las mismas. Cualquier confusión en cuanto a estas fechas tendrá que ser objeto de requerimiento al Club /Entidad solicitante.

Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, (a través de la publicación en el BOP: Base Octava), si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. No obstante, para todas aquellas actividades realizadas a partir del 15 de septiembre y hasta el 1 de octubre, inclusive, el plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2025.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con anterioridad a la fecha de realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la



subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención (Impreso 1B), y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

En el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de la subvención sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2024/2025 (desde su inicio en 2024 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

Para la justificación de la subvención, en el Impreso 1B, deberá indicarse el Número de Factura o Justificante, el CIF del tercero o acreedor, Tercero o Acreedor, Descripción del gasto, Fecha de pago de la factura o justificante e importe.

Si bien sólo se exige justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida más los ingresos afectados en su caso, sería recomendable que la cuenta de justificativa (Impreso 1B) incluyese la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad, de manera que se pueda comprobar el cumplimiento y acreditación de las obligaciones del beneficiario y que ha aplicado las ayudas al destino por el que fueron otorgadas.

En el caso de que se requiera a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, esta deberá aportar las facturas referidas a dichos gastos justificados en el impreso 1B, las cuales deberán estar expedidas a nombre de la Entidad y en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).



La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos (gastos exclusivamente relacionados con la actividad objeto de subvención).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos en esta Base para las facturas. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiques, etc.

Los gastos relacionados con los seguros deportivos de los deportistas, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus deportistas, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.*
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de que el club organice la actividad subvencionada utilizará el modelo de ANEXO IV, y en el supuesto de que el club reciba la subvención por participar en una actividad deportiva organizada por un tercero, se empleará el modelo de ANEXO V.*
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excma. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.*



d) *Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.*

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, ("Trámites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo de la Diputación en los soportes publicitarios gráficos.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.



NOVENA- Condición suspensiva.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria (o acuerdo de concesión directa) y sus bases (o condiciones) quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado (y dispuesto en concesión directa) el gasto correspondiente.

DÉCIMA.- Obligación de colaboración de los beneficiarios.

Asimismo, todos los Clubes y Entidades deportivas beneficiarios de una ayuda en esta Convocatoria quedan obligados a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-PRIMERA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto



completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace
<https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO POLITICA-OBSEQUIOS ANONIM.pdf>

DÉCIMO-SEGUNDA.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Excma. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.- Control financiero de las subvenciones.

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición



potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

**DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2025. (PAC2025).****ANEXO I**

(Actividad objeto de subvención, Datos Técnicos, Presupuesto, Seguros y Medidas Higiénico-Sanitarias)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Es **fundamental** rellenar todos los apartados, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención y en su posterior publicación en el BOP.

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN												
Organiza	Participa	Fecha Inicio*	Fecha Fin*	Programa								
				A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	D
☐	☐			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
NOMBRE DEL EQUIPO/CLUB										Género (M/F)		

*Que participe en una competición federada oficial (Liga) de las indicadas en la Base Segunda (Programa A) durante la temporada 2024-2025, o que organice y/o participe en competiciones y actividades deportivas (Programas B, C y D) durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2024 y el 1 de octubre de 2025, inclusive.

2.- DATOS TECNICOS DE LA ACTIVIDAD

DATOS TECNICOS					
AMBITO DE LA ACTIVIDAD	Local	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional
	☐	☐	☐	☐	☐
PARTICIPACION (Solo actividades Nacionales o Internacionales)					
ANUALIDAD (*)	Número Total		Otras Comunidades		Otras Nacionalidades
2024					
2025					
(*) Número de participantes en la última edición (2024) o previsión de participantes para la edición de 2025.					



NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD		Oficial		No oficial		
		☐		☐		
		Incluida en Calendario Federativo		No incluida en Calendario Federativo		
		☐		☐		
CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD	A	Nueva	1 a 5 edic.	6 a 10 edic.	+ 10 edic.	
		☐	☐	☐	☐	
	B	1 Categoría	2-3 Cat.	4-5 Cat.	+ 6 Cat.	
		Senior	Junior	Cad./Juv.	Benj./Inf.	
		☐	☐	☐	☐	
	C	1 a 2 jornadas	3 a 6 jornadas	+ 6 jornadas		
		☐	☐	☐		
	PERSONAL TECNICO (Número)		Monitor	TAFAD	Técnico Medio	Técnico Superior

4.- PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Gastos de Personal		
Gastos Federativos		
Gastos de Arbitraje		
Gastos de Desplazamiento		
Gastos de Alojamiento		
Gastos de Manutención		
Gastos de Material deportivo		
Gastos Trofeos o Premios en metálico		
Gastos de uso de Instalaciones		
Otros gastos (se deberán especificar sucintamente)		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		
CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Aportación Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		



Entidades Privadas		
Otros Ingresos (se deberán especificar sucintamente)		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

5. -RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION.

(Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)

--

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2025 (PAC2025).

ANEXO II

(Documentación adjunta)

Yo, D./Dña , con DNI en mi condición de Presidente/a de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4. Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud (marcar lo que proceda):

- ☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- ☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2025 (PAC2025).

ANEXO III

(Modelo Informe Ayuntamiento (*))

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia (PAC), Anualidad 2025, por quien suscribe, se emite el siguiente,

I N F O R M E

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio. (3)

b) Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia (PAC), Anualidad 2025: (4).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La Concejal/a.

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.). **Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.**

(1) **Entidad** solicitante-denominación.

(2) **CIF** de la Entidad solicitante.

(3) **a)** Este apartado **sólo se cumplimentará** en el caso de que la Entidad peticionaria tenga su sede en un municipio de la provincia de Alicante.

En caso contrario (**si no tiene sede en un municipio de la provincia** de Alicante) sólo se cumplimentará el apartado b) del Modelo de Informe.

(4) Indicar la **actividad** objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada (Proyecto) dentro de esta convocatoria.

**DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2025 (PAC2025).****ANEXO IV**

(Modelo Memoria Organización a adjuntar con la justificación)

DATOS GENERALES				
NOMBRE DEL CLUB			CIF DEL CLUB	
LOCALIDAD		TLF. CONTACTO		E-MAIL
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			CONVOCATORIA	
TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA		CARÁCTER DE LA COMPETICION		PARTICIPANTES
☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO ☐ PROYECTO ☐ OTROS (JORNADA, ENCUENTRO, ETC.)		☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION NO OFICIAL		☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS ☐ AMBOS
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	PARTICIPACION INDIVIDUAL ☐	PARTICIPACION CLUBES ☐	
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD				
BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD				
NUMERO DE PARTICIPANTES				
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS
Nº. DE PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD		Nº. DE MUJERES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD		Nº. DE HOMBRES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD
PROCEDENCIA DE LOS PARTICIPANTES				
☐ PROVINCIA ALICANTE	☐ COM. VALENCIANA	☐ OTRAS COMUNIDADES		☐ INTERNACIONAL
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA				
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO	



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS DISPUESTAS			
PRESUPUESTO			
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	APORTACION DE LA ENTIDAD	APORTACION DE LOS COLABORADORES
PUBLICIDAD			
PRESUPUESTO EN PUBLICIDAD	SOPORTES REALIZADOS/UTILIZADOS		
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

**DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2025 (PAC2025).****ANEXO V**

(Modelo Memoria Participación a adjuntar con la justificación)

DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL CLUB			CIF DEL CLUB
LOCALIDAD		TLF. CONTACTO	E-MAIL
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			NOMBRE CONVOCATORIA
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº PARTICIPANTES ACTIVIDAD
TIPO DE ACTIVIDAD SOLICITADA ☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO ☐ PROYECTO ☐ OTROS (JORNADA, ENCUENTRO, ETC.)		CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD ☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION NO OFICIAL ☐ LIGA (*)	PARTICIPANTES ☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS
LIGA (*)			
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	Nº JUGADORES DEL EQUIPO	Nº EQUIPOS EN LA LIGA
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD			
NUMERO DE PARTICIPANTES			
NUM. TOTAL		NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS
Nº. PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD		Nº MUJERES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº HOMBRES PARTICIPATES DE LA ENTIDAD
PROCEDENCIA DE LOS PARTICIPANTES			
PROVINCIA ALICANTE	COM. VALENCIANA	OTRAS COMUNIDADES	INTERNACIONAL
ENTIDAD ORGANIZADORA			



ENTIDAD ORGANIZADORA			
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO
RESULTADO OBTENIDO			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS DISPUESTAS POR LOS ORGANIZADORES			
PRESUPUESTO DE PARTICIPACION			
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	APORTACION DE LA ENTIDAD	APORTACION COLABORADORES
PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION			
SI ☐	NO ☐	SOPORTES REALIZADOS	
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/das.

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL